CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEREVICIO CDSAF20260096. No. DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 007 de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **GERONIMO ALEJANDRO PALOMINO ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1082880261** obrando como Representante Legal **FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO**, identificada con el NIT. No **901551700-1**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 45.523.791 De Cartagena (Bolívar)**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO** **NIT: 901551700-1** **REPRESENTANTE LEGAL: GERONIMO ALEJANDRO PALOMINO ROMERO** **CÉDULA DE CIUDADANÍA:1082880261**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS INTERINTITUCIONAL DEL PROGRAMA PAPSIVI CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFERTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el hospital. **2.** Suministrar, conforme a las especificaciones técnicas

	mínimas establecidas, en el contrato. **3.** Disponibilidad de Espacios: Suministrar el salón o espacios físicos idóneos para el desarrollo de cada uno de los eventos (JORNADA DE REPLICA FORMACIÒN A FORMADORES, GRUPOS FOCALES PARA LA SISTEMATIZACIÓN (PROCESO DE INVESTIGACIÓN), garantizando condiciones óptimas de iluminación, ventilación, acústica, silletería y mesas de trabajo de acuerdo con el aforo previamente aprobado por el supervisor. **4.** Ayudas Audiovisuales y Soporte Técnico: Garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de equipos tecnológicos tales como videoproyector (videobeam), pantalla de proyección, sistema de amplificación de sonido, micrófonos inalámbricos y conectividad a internet (Wi-Fi) de alta velocidad para los asistentes. **5.** Personal de Apoyo: Disponer del personal logístico necesario para la recepción, registro de asistencia, orientación de los participantes y asistencia técnica técnica/audiovisual permanente durante el desarrollo de cada jornada. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **7.** Suministrar y servir los refrigerios (AM y PM) y la estación permanente de café, agua y aromáticas para los participantes de las mesas y grupos focales, cumpliendo estrictamente con las cantidades solicitadas por la entidad y con las normas de higiene y manipulación de alimentos vigentes. **8.** Coordinar los tiempos de entrega de la alimentación con el moderador o supervisor del contrato para no interrumpir el flujo metodológico de las sesiones. **9.** Entregar a cada asistente los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades (tales como carpetas, libretas o cuadernos de notas, bolígrafos, escarapelas de identificación y material pedagógico/normativo impreso si así lo requiere la entidad). **10.** Suministrar el material didáctico y de oficina requerido para la metodología de los grupos focales y mesas de expertos (papelógrafos, marcadores borrables y permanentes de varios colores, notas adhesivas/post-its, cintas, entre otros). **11.** Informar oportunamente al supervisor y/o ESE, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución

	del contrato. **12.** Dar cumplimiento dentro del término de ejecución. **13.** Los precios deberán cubrir los costos directos e indirectos, que implique la entrega de los bienes y transporte, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades. **14.** Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente. **15.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES** El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades y servicios contratados, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato. **ESPECIFICACIONES TÈCNICAS MINIMAS** Las especificaciones técnicas mínimas del servicio contratado son las descritas en el Anexo No. 1, que se publica junto con este clausulado, y hace parte integral del presente documento.
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

<table>
<tr><td>VALOR</td><td>DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $10.544.800</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato será por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE) ($10.544.800), mediante pagos parciales o contra actividad ejecutada, de conformidad con el cronograma y de la siguiente distribución de costos por evento:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>ORNADA DE REPLICA FORMACIÓN A FORMADORES</td><td>$8.240.640</td></tr>
<tr><td>GRUPOS FOCALES PARA LA SISTEMATIZACION (PROCESO DE INVESTIGACION)</td><td>$2.304.160</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$10.544.800</td></tr>
</table>

CONDICIONAMIENTO AL CRONOGRAMA: los pagos quedarán estrictamente supeditados al desarrollo real de las actividades según el cronograma concertado con el área de Planeación de la E.S.E en caso de variaciones, suspensiones o aplazamientos en las fechas de las jornadas por razones técnicas del programa PAPSIVI, el contratista no podrá exigir el pago de los ítems no ejecutados entendiéndose que el cobro solo producirá una vez se preste efectivamente el apoyo logístico integral de cada evento.

PÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibo a entrega satisfacción por conducto del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además, cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías).</td></tr>
<tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td>93131704;93141506;93141501</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>No. 2109 de fecha veinte (20) de Agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza de garantía con una empresa legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>

	• **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato y por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el 10% del valor total del contrato y por el tiempo de ejecución del contrato y seis 6) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor total del contrato y por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al plazo de ejecución del contrato y doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **"*LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,* ***Deberá ejercer seguimiento control y vigilancia sobre la correcta ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes durante todas las etapas del contrato por medio de la supervisión e interventoría, según corresponda, con la finalidad de cumplir los principios de la contratación, proteger la moralidad administrativo y de enaltecer el principio de transparencia en la actividad contractual, dicho seguimiento deberá realizarse de conformidad con el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e***

	interventoría de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. *La supervisión e interventoría, implica la asunción de una posición imparcial, tanto en la interpretación del contrato como en la toma de aquellas decisiones en las que no se efectúan cambios de las condiciones previamente establecidas en el mismo, así las cosas, para cumplir a cabalidad con esta función se debe consecuente con sus objetivos." artículo 48 resolución 264 del 10 de octubre 2025* *Calidad del supervisor: la vigilancia y seguimiento en la ejecución de los contratos, será ejercida por los servidores públicos vinculados laboralmente, designados por el gerente o por los contratista de prestación de servicio de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, contratado para la supervisión de la vigilancia técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera, para lo cual solo se requiere que se deje plasmado como actividad contractual y se comunique por escrito su designación.* *Cuando no se requiera conocimiento especializado el seguimiento y control se efectuará a través de supervisión. En el evento de que la naturaleza del contrato suponga conocimiento especializado se podrá contratar una intervención. Artículo 49 resolución 264 de 2025* *Designación del supervisor o interventor: La designación del supervisor deberá efectuar el ordenador del gasto toda vez que este es el competente.* *La misma se hará de manera formal, en el contrato o mediante acta (formato de designación de supervisión), para lo cual, una vez designado o suscrito el contrato, iniciará sus funciones como supervisor o interventoría. Párrafo único artículo 49 resolución 264 de 2025*
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	EL CONTRATISTA certifica a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o

	financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

CAUSALES DE TERMINACIÓN	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes acuerdan incluir en el contrato a celebrar las cláusulas de interpretación unilateral (Art. 15 Ley 80 de 1993), modificación unilateral (Art. 16 Ley 80 de 1993), terminación unilateral (Art. 17 Ley 80 de 1993), y caducidad (Art. 18 Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los supuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	La E.S.E. podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen y, en todo caso, no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato Y como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta DTCH, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.